

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 16 DEL AÑO 2013.

No 11

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO.-POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C.....**PAG.2**

ACUERDO.-POR EL QUE SE DEFINE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES CONDONACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.....**PAG.3**

ACUERDO.-POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.....**PAG.4**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 23, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XI, XXI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 6, y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, estableciendo en su artículo Tercero Transitorio una serie de beneficios a favor de los contribuyentes a través de la figura de la condonación total o parcial de créditos fiscales federales, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.

Que la fracción X del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, dispone que tratándose de créditos fiscales cuya administración corresponde a las entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa que éstas tengan celebrados con la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las condonaciones serán directamente ante la autoridad fiscal de la Entidad Federativa que corresponda, quien deberá emitir la resolución procedente.

Que con fecha 19 de febrero de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, la que contiene la adición del Capítulo II.12.4., denominado "De la Condonación prevista en el Transitorio Tercero de la LIF", estableciendo en su regla II.12.4.4., que las entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, definirán la forma de presentación de las solicitudes.

Que las obligaciones y ejercicio de las facultades conferidas a esta Entidad Federativa en materia de ingresos coordinados por medio del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el 22 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 14 de febrero de 2009



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

deben ser ejercidas en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Deben ser atendidas con prontitud y eficiencia las solicitudes de condonación que presenten los contribuyentes bajo el amparo del artículo Tercero Transitorio de la Federación, se delega a favor del Titular de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal y el Titular de la Dirección de Ingresos, la suscripción de las resoluciones con motivo de las solicitudes de condonación que presente los contribuyentes.

En relación a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DEFINE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES CONDONACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

PRIMERO. El contribuyente presentará a más tardar el 31 de mayo de 2013 la solicitud ante esta Secretaría de Finanzas, a través de la página de Internet www.finanzasoxaca.gob.mx/pontealcorriente, para obtener los beneficios a que se refiere la citada disposición.

El contribuyente que opte por acogerse al beneficio de condonación deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresará a la página de Internet de la Secretaría de Finanzas.
- II. Seleccionará la opción "Ponte al Corriente".
- III. El contribuyente deberá capturar los siguientes datos:
 - a) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave;
 - b) Nombre del contribuyente y, en su caso, nombre del Representante Legal o Apoderado;
 - c) En el caso de Representantes Legales o Apoderados, señalar los datos del documento con el que acreditan su personalidad;
 - d) Domicilio Fiscal;
 - e) Teléfono de contacto;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- f) Dirección de correo electrónico;
- g) Concepto del adeudo: crédito fiscal, liquidación, autocorrección o autodeterminación;
- h) Número(s) de(los) crédito(s);
- i) Número del oficio de liquidación, en su caso;
- j) Fecha del oficio de liquidación, en su caso;
- k) Número de la Orden, en su caso;
- l) Fecha de la Orden, en su caso;
- m) Tipo de Contribución;
- n) Periodo de causación, e
- o) Importe(s).

La Secretaría de Finanzas remitirá respuesta al correo electrónico señalado en el inciso f) de esta fracción, informando al contribuyente el monto (los) saldo(s) de su(s) adeudo(s) fiscal(es) así como el importe a pagar con el beneficio de la condonación a que se refiere este acuerdo, adjuntando las líneas de captura para que en el caso de que el contribuyente lo considere conveniente, proceda a su pago dentro del plazo estipulado en las mismas.

SEGUNDO. En el caso de que el contribuyente efectuó el pago en el plazo señalado en la línea de captura, deberá remitir los comprobantes de pago legibles escaneado al correo electrónico pontealcorriente@finanzasoaxaca.gob.mx, para que la Secretaría de Finanzas emita la resolución de condonación y le asigne cita para su debida notificación.

En los casos en que se venza la fecha para realizar el pago señalado en la línea de captura, el contribuyente solicitará al correo electrónico pontealcorriente@finanzasoaxaca.gob.mx una nueva línea de captura para proceder a efectuar el pago y continuar con su trámite.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas emitirá resolución en el que acuerde la procedencia de condonación, cuando el contribuyente compruebe haber efectuado el (los) pago(s) correspondiente(s) en los plazos estipulados en las mismas, en estos casos, la Secretaría de Finanzas citará al contribuyente a través de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

dirección electrónica señalada en el inciso f) de la fracción III de la artículo Primero de este Acuerdo, para que se le notifique el oficio, debiendo exhibir en este acto, la documental con la que acredita su personalidad en copias simples y original para cotejo, y en su caso la copia del desistimiento de los medios de defensa.

CUARTO. Se delega la facultad para suscribir las resoluciones con motivo de la solicitud de condonación a que se refiere el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, a favor de los Titulares de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal y Dirección de Ingresos.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día 19 de marzo de 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

Dado en Reyes Mantecón, san Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de marzo de 2013